

cibieran sin limitacion las visitas exigidas por sus negocios, y elegir médicos para sus dolencias. La constitucion pontificia de 1681 concedió amplia libertad á la mujer é hijos del procesado para visitarle todos los dias, y mayor fué la condescendencia que hubo en el siglo XVIII, permitiéndose á muchos su residencia en las habitaciones del alcaide, tertulias diarias y áun alguna noche, y salir á baños medicinales cuando lo exigía su salud (1). Las declamaciones sobre este punto deberian convertirse en aplausos de una condescendencia tan humanitaria, que ningun tribunal civil concede áun cuando los detenidos sean víctimas de cruelísima enfermedad. Torquemada discurrió el sistema penitenciario que hoy tanto se aplaude, pues en su ordenanza de 1488 suplicó á los Reyes «..... que mandáran hacer en cada pueblo de tribunal de Inquisicion un circuito cuadrado con sus casillas tales que pudiese el penitenciado ejercer en ella su oficio.» Es bien extraño que se censure la policia interior de aquellas prisiones, hoy que aparece demostrada su necesidad; y cuando vemos á las naciones más cultas estableciendo cárceles por el sistema celular, y adoptando como principio de su gobierno interior el aislamiento de los reos y muy restringida comunicacion. Si el plan de las cárceles del Santo Oficio se adoptase para las prisiones seculares, y los detenidos vivieran aislados en sus celdas, vendria más pronto el esclarecimiento de los hechos, y abreviaríanse unos procedimientos prolongados frecuentemente por los medios é instrucciones que facilitan al preso las visitas, y áun sus mismos compañeros. El mismo Llorente confiesa el buen estado higiénico de los encierros, y el diputado Borrul aseguró lo mismo en las Cortes de Cádiz, sin que nadie le contradijera, pues era imposible negar un hecho público y notorio.

Tratábase á los presos con benignidad, y esperaban el término de su causa, sin otra molestia que la consiguiente al que no está libre. Las anécdotas aterradoras que se cuentan sólo han existido en la fantástica imaginacion de algunos ob-

(1) Entre otros casos, citarémos el de D. Ramon Salas, á quien se permitió ir á los baños de Trillo, y permanecer en este pueblo todo el tiempo que quiso.

cecados novelistas: exageraciones cuya falsedad se prueba leyendo el capítulo LXXV de la instruccion acordada en Toledo el año de 1561. En dicho mandato se hacen especiales prevenciones para que los reos estén provistos de ropas, tengan buenas camas, y reciban alimentos sanos y abundantes; mándase que la asistencia de los enfermos sea esmerada, llevándoles facultativos de su confianza y eleccion, y que no se omitan ni escaseen gastos para las medicinas que su restablecimiento exija. Aquellos jueces enmascarados, verdugos y carceleros ferocísimos, que pintan las novelas, son creaciones fantásticas, publicadas para entretener á gentes ignorantes y explotar su necia credulidad. Eran los jueces de la Inquisicion personas conocidas, que vivian frecuentando el trato social, y disfrutando del aprecio y estimacion de sus amigos, y el público respeto por su ciencia, cortesanía y honrada conducta. Los consultores, comisarios y calificadores fueron siempre hombres de saber, y ningun cargo del tribunal se confió á gentes que no gozaran de grande concepto como abogados, notarios y funcionarios públicos en el ejercicio de estas profesiones, ó como hacendados laboriosos de conducta intachable. Tales eran los hombres á quienes se empleaba como fiscales, secretarios, receptores, alcaides y alguaciles; y hasta para porteros y demas cargos subalternos fueron elegidos siempre personas muy honradas: así es que no se confiaban las aprehensiones á ministros de esa indole particular que cumplen los mandamientos de nuestros jueces seculares, ejecutando su triste cometido de la manera más grosera é inconsiderada. El Santo Oficio se valió de personas respetables, que hacian la prision de un modo prudente, reservado y caritativo, para que fuera ménos dolorosa y sensible dicha diligencia. Ni eran los presos entregados á la inhumanidad y barbarie de un alcaide y de sus calaboceros, feroces y desatentos, como desgraciadamente son estos funcionarios de las cárceles civiles. En las prisiones del Santo Oficio no se aglomeraban gentes en sótanos inmundos, ó en patios ocupados por esa turba de bandidos que se apoderan del nuevo compañero para exigirle servicios muy villanos, despues de robados sus vestidos y dinero. ¿No es bien extraño que censuren las cárceles de la Inquisicion unos hombres que consienten el deplorable abandono de las prisiones civiles, en que suele pasar

el detenido largo tiempo ántes de su primera comparecencia judicial? Los jueces inquisidores visitaban cada quince días, y en las tres pascuas del año, todas las prisiones, no sólo para examinar su estado de seguridad, sino el trato, asistencia y alimentación del prisionero, y la conducta de los dependientes de la cárcel sobre la observancia de sus reglamentos. Concedíase á los presos en la visita el posible consuelo, escuchándoles benignamente, y remediando sus quejas con la caridad propia de jueces eclesiásticos, cuyos actos eran severamente examinados por un tribunal supremo residente en Madrid, y por consecuencia extraño á toda cuestión de interés local. Las quejas recogidas en la visita contra los dependientes de las prisiones, se justificaban por un sumario brevísimo, y en la cárcel media sufrían los infractores muy severa corrección.

El cargo que Llorente formula por el aislamiento de los presos, carece de valor después que la experiencia demostró las ventajas de este método, base fundamental de una perfecta policía interior, y cuando principiaron á establecerse las modernas penitenciarías bajo de dicho sistema. El aislamiento es un remedio muy eficaz para la reforma de los delincuentes, y nada conduce mejor á este fin que el abandono de un malvado á sus recuerdos. Justo es separar de la sociedad humana al individuo de ella que no quiso respetarla. El sistema de aislamiento que en sus cárceles observó la Inquisición no fué tan riguroso como se exagera, porque los reos comunicaban sus asuntos en los términos y por las causas que se han dicho. Sin embargo, preciso es conocer que la soledad ofrece al hombre depravado constante ocasión de meditar sobre sus acciones, lo que produce á veces una reforma saludable. Mas el arrepentimiento es difícil para el preso que vive entre malvados compañeros. En el burdel de esas cuerdas, encierro común de muchos criminales, afirma el hombre sus perversas inclinaciones, y no es fácil regenerarle. Para evitar estos inconvenientes, dispusieron las primeras ordenanzas del Santo Oficio el aislamiento de los presos; y aún cuando luego se modificó el régimen interior de las cárceles, y los reos puestos en comunicación disfrutaron de la benevolencia que hemos dicho, jamás se consintió permanecieran más de uno en cada celda. Llorente, sin embargo, critica este sistema; pero hoy prueban su necesidad ciertos escritores, que to-

mando el pensamiento de las instrucciones y directorios del Santo Oficio, lo presentan como adelanto del presente siglo.

Sufrieron los reos unas consecuencias necesarias de su extravío, mas ningún inocente se quejó de injusta condenación; y muchos salieron de las cárceles secretas dando testimonios imparciales de su trato benigno y considerado. Y aunque se concediera la posibilidad de algunas equivocaciones, no es argumento para fundar cargos razonables, como no pueden ser condenados los tribunales seculares por algún ejemplo de ignorancia ó prevaricación. Es preciso que se respete la verdad, para conservar su buena fe á las discusiones. No extrañamos el encono y oposición de los sectarios contra el Santo Oficio; pero es indigno valerse de mentiras, y no pasa de gratuitas suposiciones todo lo escrito sobre calabozos subterráneos, cepos y cadenas. El mismo Llorente dice: «..... Suponen asimismo algunos escritores que á los presos »se oprimía con grillos, esposas, cepos, cadenas y otros gé- »neros de mortificación; pero tampoco es cierto, fuera de al- »gun caso raro en que hubiese causa particular. Yo vi poner »esposas en las manos y grillos á los piés, año de 1790, á un »frances natural de Marsella; pero fué para evitar que se qui- »tase por sí mismo la vida, como lo había procurado, y aún »después de todas aquellas precauciones y otras varias, lo »consiguíó (1).»

Fábulas ridículas son el tormento de la gotera, los péndulos y demás invenciones publicadas para desacreditar á la Santa Sede como creadora de un tribunal que cometía semejantes crueldades; y lo peor es que estas imposturas hayan sido acogidas por algunos católicos ignorantes, ó de creencias poco sólidas. En su lugar nos ocuparemos sobre el tormento que la Inquisición usó como todos los tribunales de justicia; aquí sólo impugnamos la exageración novelesca de ciertos escritores, enemigos de la Iglesia, ó demasiado fáciles para acoger aserciones, que no han llegado á probarse; mas tenemos en España un dato histórico, que desmiente dichas calumnias. Invadieron los franceses nuestro territorio en los primeros años del presente siglo, ocupando todas las pobla-

(1) *Hist. crit.*, cap. IX, art. 4.º

ciones importantes. Abriéronse las cárceles del Santo Oficio, que los jefes del ejército invasor y autoridades civiles reconocieron cuidadosamente, sin hallar calabozos, víctimas ni señales de bárbaros suplicios; vieron habitaciones amuebladas con decencia, bien acondicionadas de luz y ventilación, que nada ofrecieron de repugnante y horroroso á su curiosidad, y contaron sorprendidos el reducido número de presos, pudiendo convencerse de que su alimentación era sana y abundante. Las precauciones de seguridad era lo que hacia conocer el destino de aquellos edificios, cuya construcción se hallaba dispuesta para el perfecto aislamiento de sus moradores, y absoluta incomunicación de unos con otros. Causa fué de grande admiración para los franceses la visita de las prisiones, en que esperaban hallar realizadas tantas fantásticas leyendas como circulaban por su patria sobre la Inquisición de España con sus tormentos y horribles subterráneos, y á seres sin abrigo ni alimento, encadenados ferozmente. Y su admiración llegó al mayor grado cuando examinaron unas y otras; la comodidad, higiene, orden y policía que se observaba en las prisiones del Santo Oficio, y el abandono, corrupción y fetidez de las cárceles civiles. El ejemplo aún subsiste, y puede observarse, visitando las prisiones de partido, las de muchas capitales, y el antiguo Saladero de cerdos de Madrid, convertido en molesta cárcel con sus inmundas cuadras, patios, calabozos y el célebre, encierro de los *micos* (1), dependencias atestadas de hombres confundidos en repugnante comunidad. Estas grandes cloacas de seres humanos forman elocuente apología de las cárceles secretas de la Inquisición. Consérvanse algunas de dichas prisiones que es fácil reconocer; y aún cuando haya cambiado su destino, si en ellas hubieran existido subterráneos, es indudable que se conservaría su recuerdo. Hemos examinado alguno de estos edificios, sin hallar señales ni

(1) Llámase con este nombre á un departamento en que están presos los muchachos de corta edad, á quienes se procesa por heridas, hurtos y aún asesinatos. La corrupción de estos jóvenes no puede ser mayor, ni más grandes los sufrimientos é indignidades que hacen pasar á los novatos. El infeliz que tal vez por una culpa impremeditada, entra en este encierro, sale de él consumado maestro de maldades.

memoria de tales calabozos. En los periódicos y folletos volterianos de aquella época enmudeció el liberalismo sobre este punto, y ningún provecho pudo sacar de él, ni fundamento para sus inconsiderados ataques á nuestra santa madre la Iglesia, con pretexto de los soñados abusos del Santo Oficio.

Una de las prevenciones hechas con mayor empeño en las ordenanzas, directorios y acordadas del Consejo, fué que no se detuviera presos á los acusados más tiempo del preciso (1): pero estos ocasionaban frecuentes dilaciones, por los motivos y con el fin que se han dicho anteriormente. La prolongación del encierro jamás consistió en los Inquisidores, pues algunos procesados, abusando de sus medios de defensa, dilataban el procedimiento con recusaciones, apelaciones al Consejo, protestas y otros pedimentos, cuando veían inevitable su condenación. Y por este motivo se pidió á Roma lo conveniente sobre la decisión de recursos; y fueron acordados otros remedios contra las sutilezas que se iban discurriendo para eludir fallos procedentes en justicia. Estas medidas contra los abusos de la curia han motivado sin razón grandes exageraciones sobre la severidad de aquellos tribunales, siendo así que sólo fueron rigurosos para los sacerdotes, que abusaban de su ministerio santo; los eclesiásticos llamados solicitantes, y los convictos y confesos de la infame y depravada herejía de Molinos y de otros delitos opuestos á la Religión y moral de Jesucristo. Mas tratándose de personas seculares, procedió con especial benignidad, demorando el auto de prisión hasta una completa probanza, y, como ya se ha dicho, procurando el arrepentimiento de los reos por medio de la convicción para sobreseer los procesos sin más castigo que moderadas penitencias canónicas, cuyo cumplimiento solía quedar á cargo de la conciencia del penitente.

(1) *Moneo, hortor et obsecro Inquisitores, ne propter defectum probationum, vinctum in carceribus remorentur, sed ut (quanta fieri possit brevitate) vel eum moneant vel interrogent. Non convenit, ut eos in suspenso teneant et squalore et mæror confici in carceribus, spe futurarum probationum cogant. Nam interim in carceribus marcescunt, eorumque fama dispendium patitur et bona dissipantur.* Par. de ord. jud. Sant. Ofic., lib. III, quest. 4.—*Est enim carcer funesta domus ejusque damnum reo reparari non potest.* SUAREZ, in ver. carcer, num. 13.